

**EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO  
MADRID**

D. EUGENIO NEMIÑA SUAREZ (32823176Z), vocal del Consejo de la Guardia Civil y de la Comisión de Riesgos Laborales, ante V.E.,

**EXPONE**

**Primero.** Que ha tenido conocimiento de la tramitación del expediente **870/14** del Consejo, con motivo de solicitud presentada por un Guardia Civil en la que solicita el anuncio de vacantes en intervención de Armas, dado que existen comisiones de servicio de personal que carece de la titulación, por la cual, el interesado, se vio obligado a salir destinado forzoso y, actualmente se encuentra en Badajoz, cuando su deseo sería estar prestando servicio en Sevilla, para lo cual, posee titulación.

**Segundo.** La respuesta facilitada por el Consejo, refiere que todas las vacantes están ocupadas y que no existe constancia del nombramiento de ninguna comisión de servicio en la citada Unidad.

**Tercero.** Al objeto de poder preparar la Asociación Unificada de Guardias Civiles una propuesta acertada sobre éste asunto, considera necesario contar con datos más precisos y palpables que, con todo el respeto, la constancia que pueda tener la Subdirección General de Personal, máxime, si tenemos en cuenta que no hace mucho ésta asociación acreditó en una comisión como se realizaban comisiones sin que las mismas figurasen en SIGO (la Unidad de comisión remitía por email el servicio del agente para que su Unidad de destino lo grabase desde dicha Unidad).

Por ello, como comprenderá, la constancia de la Subdirección puede ser la que traslada, pero la realidad puede ser totalmente distinta, y desde luego, que un compañero con la titulación de Interventor, por el cual, ha tenido que soportar un destino forzoso y pasearse por España en distintos destinos sin llegar todavía al lugar donde desea trabajar, tenga que ver como compañeros sin titulación prestar de modo regular servicio en dicha intervención, resulta desalentador.

**Cuarto.** Por parte de AUGC se ha tenido conocimiento (si bien desde la DGGC lo podrá comprobar de modo más acertado), que las comisiones que se realizan (desconocemos si de modo oficial o no), son repartidas entre diversos compañeros de Sevilla y resultan ser continuadas, por días (en algunos casos) o por temporadas más o menos prolongadas, que afectan principalmente a 4 Guardias Civiles, y que, precisamente uno de dichos agentes, a firmado documentación relativa a permisos de armas, al menos desde el año 2010, existiendo documentación firmada por el mismo en el año 2013 (3 años).

**Quinto.** Hemos de partir de un hecho relevante y es que, el reglamento de destinos realiza la siguiente definición de comisión de servicio "Se entiende por comisión de servicio el

**desempeño de cometidos** que, por necesidades del servicio y con carácter temporal, se ordene a un miembro de la Guardia Civil, **ausentándose de su destino**, si lo tuviera, pero sin cesar en él”.

En base a dicha definición, si yo estando destinado en Arteixo, mi Capitán de Compañía, me ordena desempeñar mis cometidos/tareas, en la intervención de armas de A Coruña, aunque solo sea por 1 ó 2 días, esto sería una comisión de servicio, independientemente de que en SIGO se nombre una papeleta desde mi Unidad, más si cabe, si dichos cometidos los desempeño durante 3 años o más.

Como ya es conocido por ese Consejo, el Director General, en base a informe de la Asesoría Jurídica (no lo dice AUGC), ha dejado muy claro que no se pueden mantener o repetir comisiones de servicio de duración superior a un año, independientemente de la persona/s que se designen, y cualquier cosa en contrario es un fraude de Ley, que perjudica a quienes desean optar a dicha vacante, que no es publicada pues se cubre con una comisión.

**Sexto.** Como ha reiterado AUGC en los últimos meses, las Comisiones de Servicio han tomado especial relevancia ante la modificación normativa que ha tenido lugar, y donde ahora el tiempo de comisión puntúa a la hora de petitionar una vacante y es por ello, que deseando ésta Asociación preparar correctamente su intervención y que se de una respuesta acertada al interesado que no puede fundamentarse exclusivamente en la Constancia que pueda tener la Dirección General, pues deberá preguntarse a la Unidad afectada.

Es por ello, que a V.E., **SOLICITO**

Que al no coincidir los datos que han sido facilitados a AUGC con los que dispone esa Dirección General, se requiera, del responsable de la intervención de armas afectada, que certifique sobre el número de agentes NO destinados en la intervención de armas, que desde el año 2010 desempeña cometidos en la intervención de armas con indicación del tiempo que llevan haciéndolo.

24 de abril de 14

